



MENDOZA, **29 de junio de 2021.**

VISTO:

Las actuaciones referidas al período de receso administrativo en el ámbito del Rectorado, sus Secretarías y Dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que este Rectorado, en uso de las atribuciones contenidas en el Inciso 1) del Artículo 27 del Estatuto Universitario, estima oportuno establecer el lapso comprendido entre el 12 y el 16 de julio de 2021, como período para dicho propósito.

Que respecto del receso académico regirá lo establecido en la Resolución N° 302/2020-C.S. mediante la cual se aprueba el Calendario 2021 para la UNCUYO.

Que resulta oportuno agradecer al personal del Rectorado, sus Secretarías y Dependencias por la voluntad y el esfuerzo desplegados en las actuales circunstancias de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, en forma eficiente y sin reparar en obstáculos– a pesar de que muchas veces las condiciones no fueron las óptimas para ello, pero igualmente permitieron que, con el esfuerzo personal –y muchas veces familiar– de este personal, la Universidad continuara funcionando normalmente en sus actividades principales.

Por ello, atento a lo expuesto, con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Panificación del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el lapso comprendido entre el DOCE (12) y el DIECISÉIS (16) de julio de 2021, como período de RECESO ADMINISTRATIVO en el ámbito del Rectorado, sus Secretarías y Dependencias.

ARTÍCULO 2º.- Respecto del Receso Académico regirá lo establecido en la Resolución N° 302/2020-C.S., mediante la cual se aprueba el Calendario 2021 para la UNCUYO.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la apertura de las Dependencias en caso de necesidad, durante el periodo del receso, para la realización de cualquier actividad de servicios indispensables, para lo cual cada responsable deberá coordinar con la Dirección General Administrativa del Rectorado, a los efectos de prever las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 4º. - Agradecer al personal del Rectorado, sus Secretarías y Dependencias, por la voluntad y el esfuerzo desplegados en las actuales circunstancias de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, lo que permitió que la Universidad continuara funcionando normalmente en sus actividades principales.

Res. N° **1760/2021** _ _ _ _ _



-2-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el Hospital Universitario, el Departamento de Asistencia Médico Social Universitaria (DAMSU), la Dirección General de Medicina del Trabajo, la Coordinación de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (CTIC), el Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo (CICUNC) y la Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios (CIMS) permanecerán abiertos cumpliendo sus actividades en forma habitual, y sus autoridades podrán establecer las excepciones a este cumplimiento, determinando los turnos o guardias que correspondan para garantizar la prestación de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 6°.- **Las Unidades Académicas, Institutos y demás dependencias de la Universidad Nacional de Cuyo** –conforme sus respectivas competencias y facultades– **podrán dictar las normas y tomar las medidas pertinentes y/o correlativas a las dispuestas por la presente, en los ámbitos de su jurisdicción.**

ARTÍCULO 7°.- La presente norma, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. María Fernanda BERNABÉ
Secretaria de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1760/2021** _ _ _ _ _

CALENDARIO Y ASUETOS
Receso Invernal 2021